

EST-VCT-GIAM-182
ESTADO No. 182
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de diciembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROYECTO INTEGRADO DE LA JAGUA	132-97, 285-95, 109-90, DKP-141 Y HKT-08031X	CARBONES DE LA JAGUA S.A., CARBONES EL TESORO (CET) S.A. Y CONSORCIO MINERO UNIDO (CMU) S.A.		03/12/2019	AUTO VSC No. 00296	<p>1. DAR TRASLADO a las Sociedades Carbones de La Jagua S.A., titular de los contratos No. 285-95, HKT-08031 y DKP-141, Carbones el Tesoro S.A., titular del contrato 132-97 y Consorcio Minero Unido S.A., titular del contrato No. 109-90, como integrantes de la operación integrada de La Jagua, del Informe de Visita No. VSC-074 de diciembre 2 de 2019, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto, presente las observaciones que considere pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR a las Sociedades Carbones de La Jagua S.A., titular de los contratos No. 285-95, HKT-08031 y DKP-141, Carbones el Tesoro S.A., titular del contrato 132-97 y Consorcio Minero Unido S.A., titular del contrato No. 109-90, como integrantes de la operación integrada de La Jagua, del Informe de Visita No. VSC-074 de diciembre 2 de 2019, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto, allegue la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resultados de la puesta en marcha del sistema de tratamiento de las aguas residuales y del monitoreo de las aguas residuales tratadas a través del sistema, así como del eventual levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante la Resolución 00655 de 07 de mayo de 2018, antes citada. • Procedimiento de trabajos en espacios confinados en el que se incluya la medición de los gases de metano (CH4) y de dióxido de carbono (CO2).



						De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQO-03 (ZIPAQUIRÁ)	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA. -COLSAMINAS LTDA	04/12/2019	AUTO VSC No. 00297		<p>PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Sociedad COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-03, el concepto técnico VSC No 450 del 13 de noviembre de 2019, mediante el cual se evaluó la respuesta suministrada por el titular minero a través del radicado No. 20195500924892 al Auto VSC No. 200 agosto 22 de 2019.</p> <p>SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Cobro Coactivo, para que informe si a la fecha se ha materializado acuerdo de pago alguno entre la Agencia Nacional de Minería y COLSALMINAS LTDA. o en su defecto, el estado del proceso de cobro coactivo que se adelanta en esa Oficina.</p> <p>Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	HAK-093	LUNA MINING LIMITED SUCURSAL COLOMBIA		04/12/2019	AUTO VSC No. 00298	<p>II. DISPONE.</p> <p>PRIMERO: ACEPTAR la prórroga solicitada por la empresa LA LUNA MINING LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, titular del contrato No. HAK-093, mediante el radicado No. 20195500864092 del 18 de julio de 2019, hasta el 8 de noviembre de 2019.</p> <p>SEGUNDO: EVALUAR por parte de los profesionales asignados al contrato de concesión No. HAK-093 el documento radicado por la empresa LA LUNA MINING LIMITED SUCURSAL COLOMBIA mediante el radicado 20195500813482 del 8 de noviembre de 2019, con todos sus anexos, así como los demás documentos presentados por el titular minero en respuesta al Auto VSC- No.- 076 del 21 de marzo de 2019.</p> <p>TERCERO: Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero remitase COMUNICACIÓN del presente acto administrativo al Representante Legal de LA LUNA MINING LIMITED SCURSAL COLOMBIA, Señor JULIAN DAVID GRACIANO, quién reporta como dirección: Calle 97 A No. 9 A - 50 Oficina 601 de la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico mineria@sloaneeg.com., que se ha proferido el presente Auto.</p> <p>Conforme con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remitase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.</p> <p>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Proyectos de Interés Nacional para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DID-082	BRINSA S.A.		04/12/2019	AUTO VSC No. 00299	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la SOCIEDAD BRINSA S.A., titular del contrato de concesión No. DID-082, Concepto Técnico VSC – 456 del 21 de noviembre de 2019, mediante el cual se evaluó la respuesta suministrada por el titular minero a través del radicado No. 20195500912172 del 19 de septiembre de 2019, a los requerimientos efectuados mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral VSC No. 038 del 25 de junio de 2019.</p>



						<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la SOCIEDAD BRINSA S.A, titular del contrato de concesión No. DID-082, Concepto Técnico VSC – 456 del 21 de noviembre de 2019, mediante el cual se evaluó la respuesta suministrada por el titular minero a través del radicado No. 20195500912172 del 19 de septiembre de 2019, a los requerimientos efectuados mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral VSC No. 038 del 25 de junio de 2019.</p> <p>SEGUNDO. REQUERIR a la SOCIEDAD BRINSA S.A., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue ante la Autoridad Minera el nuevo plan de minado, donde se especifiquen las programaciones en términos de toneladas de las próximas intervenciones, teniendo en cuenta lo aprobado en el PTO.</p> <p>TERCERO: REQUERIR a la SOCIEDAD BRINSA S.A presentar en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, los cálculos, metodologías, planos o demás soportes para la obtención del cálculo de las reservas actuales y del paso de reservas probables a probadas.</p> <p>CUARTO: REQUERIR Al titular minero para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, de un alcance a la respuesta relacionada con la campaña de exploración geofísica, pues el titular manifiesta en su respuesta que está en revisión el tema, por lo tanto, se solicita especificar si esto significa una evaluación, aplazamiento o reconsideración, precisando la fecha estimada para dicha actividad.</p> <p>Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-14589X	MILTON SAMUEL GÓMEZ FORERO		06/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001848	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IE8-14589X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No IE8-14589X, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, toda vez que el título minero no cuenta con instrumento ambiental aprobado por la autoridad correspondiente; lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes.2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000865 de 30 de septiembre de 2019.3. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 000057 del 08 de febrero de 2018 notificado por estado jurídico 031 del 07 de marzo de 2018, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------	------------	-------------------------------	--	------------	---------------------------	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	JF-15481	ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE		03/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002110	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JF-15481, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Autorizar la prórroga de quince (15) días más, para el cumplimiento de lo requerido en el Auto GSC-ZC No 001741 del 22 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No 165 del 29 de octubre de 2019, conforme a lo expuesto, el término para subsanar será hasta el 12 de diciembre de 2019, término en el cual debe dar cumplimiento con las obligaciones requeridas, toda vez que su incumplimiento, derivaría en las sanciones administrativas del procedimiento legal establecido. <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JF-15481, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Autorizar la prórroga de quince (15) días más, para el cumplimiento de lo requerido en el Auto GSC-ZC No 001741 del 22 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No 165 del 29 de octubre de 2019, conforme a lo expuesto, el término para subsanar será hasta el 12 de diciembre de 2019, término en el cual debe dar cumplimiento con las obligaciones requeridas, toda vez que su incumplimiento, derivaría en las sanciones administrativas del procedimiento legal establecido.
--------------------------	----------	-----------------------------------	--	------------	---------------------------	---



						<ol style="list-style-type: none">2. Informar al titular minero para optar al acuerdo de pago solicitado debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución ANM No.423 fechada 09 de agosto de 2018 Capítulo VI del Acuerdo de Pago y dirigirse al Grupo de Cobro Coactivo para acordar los términos del acuerdo solicitado.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIP-152	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	05/12/2019	AUTO GET No. 000150		<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) correspondiente al Contrato de Concesión No. EIP-152, consistente en actualizar el planeamiento geológico-minero incluyendo las labores de las minas Milagros I y III, ampliando el volumen de extracción de carbón, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 196 del 02 de diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia del artículo anterior, requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EIP-152, para que allegue Corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado, como lo indica el numeral 3 del Concepto Técnico No. 196 del 02 de diciembre de 2019, complementando la siguiente información, así:</p>



					<p>1. Delimitación definitiva del área de explotación:</p> <p>En la documentación allegada para la presente evaluación no se allegó plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que la titular allegue lo siguiente:</p> <p>a. Revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, al momento de la evaluación técnica, el área del Contrato de Concesión N° EIP-152 presenta superposición en 13.9133% (5.2067 hectáreas) del área del título (en su parte sur) con Distrito Regional de Manejo Integrado Complejo Lagunar Fúquene, Cucunubá y Palacio. De acuerdo al artículo 82 de la Ley 685 de 2001 la "Delimitación y devolución de áreas. Al finalizar el periodo de exploración se deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada indicados en el Plan de Trabajos y Obras de explotación elaborado de acuerdo con el artículo 84 de este Código.</p> <p>Con oportunidad de esta delimitación, el concesionario estará obligado a devolver, en lotes contiguos o discontinuos, las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua. En atención a lo anterior, se requiere que el titular informe que realizará con el área que se encuentra superpuesta con Distrito Regional de Manejo Integrado Complejo Lagunar Fúquene, Cucunubá y Palacio, con el fin de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 82 de la ley 685 de 2001.</p> <p>b. Para el nuevo polígono se debe presentar la delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos.</p> <p>c. El soporte de la retención del área está basado en el análisis conjunto de los siguientes parámetros: i). Evaluación del modelo geológico, ii). Valores, ubicación y estimación del recurso existente, iii). Producción, iv). Infraestructura, v). Zonas mineras intervenidas dentro de las que se incluyen zonas ya explotadas, escombreras y vi). Licencia Ambiental. El plano a presentar debe tener los vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas y la cantidad del área. Esta información se debe presentar en un informe donde se especifique el área a retener con coordenadas y el área a devolver con coordenadas.</p> <p>2. Mapa topográfico de dicha área:</p> <p>En la documentación presentada para la presente evaluación no se allegó el mapa topográfico del área, razón por la que se requiere que el mismo sea allegado con la siguiente información y especificaciones:</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>a. Se debe tener en cuenta que el mapa topográfico es la base de los demás mapas, por ello se debe realizar el mapa topográfico de acuerdo al nuevo polígono conformado y presentarlo a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos.</p> <p>b. Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial actual (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las labores mineras actuales, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Este plano será la base de toda la cartografía que se genere. Inscribir dentro del mapa topográfico el nuevo polígono que determina el título, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice.</p> <p>c. Localizar en el mapa el sitio definido para la ubicación de estériles. Para este sitio se debe presentar la topografía a detalle y allegar informe con los resultados de los análisis de estabilidad y capacidad portante del terreno.</p> <p>3. Detallada información cartográfica del área:</p> <p>Para dar cumplimiento al presente ítem se le requiere a la sociedad titular presentar la siguiente información:</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>a. Mapa geológico local a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos, de acuerdo a la base topográfica determinada. Este mapa debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado) y columnas estratigráficas. Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.</p> <p>b. Se hace necesario que para la elaboración de la cartografía geológica local se tomen estaciones de campo, las cuales se deben presentar como anexo en una base de datos con identificación para cada estación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo de la Licencia), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. Es de aclarar que las estaciones de campo serán el insumo para la elaboración de la cartografía geológica local.</p> <p>c. Se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los cuales deberán estar localizados en el mapa geológico local, orientados con escala vertical y horizontal, donde se visualice claramente las estructuras geológicas y la geología detallada a nivel de capas, con su continuidad lateral y vertical (deben aparecer las convenciones correspondientes). Inscribir dentro del perfil el área del título minero.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>d. Se requiere la ubicación de las columnas estratigráficas levantadas y localizarlas dentro del mapa geológico local. Se deben levantar más columnas estratigráficas dentro del área de interés y hacer una correlación entre ellas, corroborando la existencia de los materiales de interés económico lateral y verticalmente.</p> <p>e. Presentar la información geológica de los túneles y galerías antiguos y activos en el área, ubicándolos topográficamente. Presentar como anexos: bases de datos con la localización de túneles y galerías existentes, identificación para cada túnel y/o galería, descripción detallada (características técnicas, litología, geología estructural), registro fotográfico de la galería o túnel, información geológica detallada de cada labor y su integración con la información existente.</p> <p>f. Presentar el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente establecida.</p> <p>g. Teniendo en cuenta el levantamiento geológico local, realizar como mínimo una muestra en sitios de interés exploratorio (se requiere análisis adicional de los mantos Tesoro y Tesorito). Los estudios a realizar corresponden a análisis petrográficos, mineralógicos, químicos, paleontológicos o físicos de acuerdo con las características del material de interés. Adicional a ello, se deben localizar las muestras en el mapa, realizar una descripción y presentar los resultados del laboratorio certificado como anexo.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>h. Realizar el estudio hidrológico con el fin de determinar las características hidrológicas del área contratada, el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial y las corrientes naturales del área. El conocimiento hidrológico del área, deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas, que permitan una eficiente operación minera. Este informe debe contener: estaciones usadas para la obtención de la información climatológica, análisis de precipitaciones de los últimos 20 años, análisis de caudales y las características hidrográficas del área (red de drenaje del área de estudio).</p> <p>i. Allegar las conclusiones del modelo hidrogeológico donde se analicen los efectos que produce el agua subterránea sobre la explotación minera y el inventario de puntos de agua, nivel freático y volúmenes de agua a manejar.</p> <p>4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto:</p> <p>No se acepta el cálculo de reservas presentado teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida dentro del área del nuevo polígono. Así mismo se requiere la estimación del recurso claramente categorizado.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Para el presente requerimiento se solicita a la sociedad titular tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Para la presentación del nuevo estimativo de las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de la cual para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional idóneo para tal fin.b. Una vez se tenga claro el modelo geológico y estructural del yacimiento, presentar la estimación y distribución del recurso minero. Este debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución del mismo por cada manto.c. Luego de estimar los recursos, se deberá proceder a la estimación y distribución de las reservas mineras. En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas tomando en consideración la aplicación de factores modificadores: técnicos, económicos, infraestructura, legales, sociales, medioambientales, los cuales deben ser explicados en su totalidad con sus metodologías y sus soportes. La estimación de las reservas debe realizarse utilizando el Estándar Colombiano (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.
--	--	--	--	--	--	--



					<p>d. Se debe presentar la estimación y distribución del agotamiento de reservas dentro del Contrato de Concesión N° EIP-152, de acuerdo a las labores mineras realizadas por cada manto.</p> <p>5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación:</p> <p>a. Se debe presentar un plano actualizado de la localización de la infraestructura e instalaciones de soporte actualizado a escala 1:2000 para visualizar el área del título, el plano debe presentar la base topográfica con curvas de nivel cada 2 metros, con vías de acceso a la mina, georreferenciar frentes o bocaminas activos e inactivos, botaderos de estériles, talleres, polvorín, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustibles, patios de acopio, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, pozos o tanques de sedimentación, plantas de beneficio y/o transformación y demás instalaciones. Además se deben presentar los diseños de obras civiles que se requieran. Toda la simbología usada debe presentarse de igual forma en las convenciones.</p> <p>La información presentada es parte de los factores modificadores a tener en cuenta para el cálculo de reservas, por lo tanto deberá ser ajustada en la medida que incida en la conversión de los recursos a reservas. De igual forma para la infraestructura que se encuentre fuera del área debe detallarla en el plano y deberá ser objeto de servidumbres mineras.</p>
--	--	--	--	--	--



6. Plan minero de explotación:

En la información allegada para la presente evaluación se presentó el plan minero para el proyecto el cual no se evaluará hasta que se tenga la aprobación de los recursos minerales para proceder a realizar la estimación de la reserva mineral tomando en cuenta los factores modificadores, dentro de los cuales se tiene el plan minero.

Dicho lo anterior, es necesario precisar los siguientes aspectos:

- a) Una vez se tenga la validación del modelo geológico y se aprueben los recursos y reservas mineras a explotar en el desarrollo del proyecto minero, se les requiere a los titulares, i) ajustar toda la información presentada en el plan minero de explotación, ii). Presentar nuevamente la información para su respectiva evaluación.
- b) En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas tomando en consideración la aplicación de factores modificadores: técnicos, económicos, infraestructura, legales, sociales, medioambientales, los cuales deben ser explicados en su totalidad, con sus metodologías y sus soportes. La estimación de las reservas debe realizarse utilizando el Estándar Colombiano (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.
- c) En los planos deben georreferenciarse las bocaminas, nombrarlas con su denominación, incluir la base topográfica y el polígono del título minero y de los títulos sobre los cuales se tiene infraestructura o labores mineras. Presentar plano isométrico de ventilación a escala y demás planos mineros actualizados. Presentar la actualización económica del proyecto minero.



					<p>7 Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado.</p> <p>Se debe presentar el Plan actualizado de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado, con sus cronogramas y costos. Se le recuerda al titular que para la estimación de reservas debe tener en cuenta el factor modificador medioambiental.</p> <p>8 Escala y duración de la producción esperada:</p> <p>No se aprueba teniendo en cuenta que no hay aceptación de la parte geológica ni del plan minero. Por lo tanto, la sociedad titular debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Para proceder a la aceptación de la escala y duración del proyecto se requiere haber definido el modelo geológico, los recursos y reservas y el plan minero, reuniendo así el soporte técnico que lleve a determinar que es posible extraer la producción proyectada.b. Presentar la proyección de la producción por anualidades, la cual deberá ser consistente con plano de avance cronológico año a año y el cronograma de actividades.c. Presentar la vida útil del proyecto, teniendo en cuenta la producción anual proyectada y las reservas mineras probadas estimadas. <p>9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse:</p> <ul style="list-style-type: none">a. En el informe allegado, tablas 2.1 y 2.2 (Análisis de calidad Mantos Cisquera y Cuartas) se consignan los valores establecidos de las muestras de carbón para dichos mantos; sin embargo la información presentada es incompleta, por lo tanto se requiere la toma de muestras en cada uno de los mantos de carbón que hacen parte del plan minero a ejecutar de acuerdo a las reservas mineras probadas calculadas.b. Teniendo en cuenta el levantamiento geológico local, se deberá realizar como mínimo una muestra en sitios de interés exploratorio. Los estudios a realizar corresponden a análisis petrográficos, mineralógicos, químicos, paleontológicos o físicos de acuerdo con las características del material de interés. Adicional a ello, se deben localizar las muestras en el mapa, realizar una descripción detallada y presentar los resultados del laboratorio certificado como anexo. Además de lo anterior, se debe presentar el diseño de muestreo, metodología utilizada, interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área.
--	--	--	--	--	--



						<p>10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres mineras inherentes a las operaciones mineras:</p> <p>a. De acuerdo con la información suministrada se tiene que el plan minero considera proyectar labores dentro de otros títulos mineros o compartiendo labores que están comunicadas con dicho títulos; por lo tanto se requiere sustentar técnicamente el uso de labores mineras compartidas, en el documento y planos, y adjuntar los permisos correspondiente de los titulares mineros en donde se avanzaran o utilizaran, definiendo los servicios mineros compartidos, especificando en el permiso o servidumbre las labores mineras compartidas y definiendo expresamente cuales son los servicios mineros a compartir. No se permitirá realizar labores de explotación por fuera del título minero.</p> <p>11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura:</p> <p>Teniendo en cuenta que las actividades de cierre y abandono están enfocadas hacia el mantenimiento de la calidad de aguas superficiales y subterráneas, control de procesos erosivos y estabilidad, uso de territorio, cierre y sellamiento de las bocaminas entre otros, se requiere allegar plan de cierre y abandono actualizado detallado con las siguientes precisiones o información:</p> <p>a. Se debe definir la etapa del proyecto en el que se realizaran las actividades, teniendo en cuenta que no se debe dejar la recomposición para una etapa final, el lugar de aplicación de la medida, la descripción detallada de las actividades a desarrollar, cronograma, responsable y evaluación de costos detallados.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>b. Las actividades del plan de cierre deberán ajustarse, en la medida que lo requerido en el numeral 3.4, cambie las condiciones del plan minero y presentar los cierres progresivos y finales con los ítems anteriormente mencionados.</p> <p>12. Personal para el proyecto</p> <p>a. Se debe relacionar el requerimiento anual de personal administrativo y operativo, necesario para el desarrollo del proyecto.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014 (o norma aplicable según el caso), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución No 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>ARTÍCULO TERCERO: A través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía "SEGUROS DEL ESTADO SA", Compañía que emitió la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 39-43-101002283, copia del presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EIP-152, que teniendo en cuenta la restricción que presenta el título en un porcentaje del del (13.9133%) con Distrito Regional de Manejo Integrado Complejo Lagunar Fúquene, Cucunubá y Palacio, para realizar labores en dicha área deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, remitir a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, copia del presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EIP-152, que a partir del Primero (1º) de Noviembre de 2019, toda la información presentada a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. EIP-152 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	ADC-101	ALFAGRES S.A.		05/12/2019	AUTO GET No. 000151	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) correspondiente al Contrato de Concesión No. ADC-101, para dar cumplimiento a la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 junto con los términos de referencia acogidos mediante Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 201 del 04 de diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>



					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia del artículo anterior, requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ADC-101, para que allegue corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado, como lo indica el numeral 3 del Concepto Técnico No. 201 del 04 de diciembre de 2019, complementando la siguiente información, así:</p> <p>1. Delimitación definitiva del proyecto de explotación:</p> <p>Mediante radicado No. 20195500890562 del 21 de agosto de 2019 se allega la Tabla N° 2 donde se anotan las coordenadas definitivas del contrato 01366-15 (que corresponde a Cementos Tequendama) lo cual causa incertidumbre teniendo en cuenta que el título en estudio corresponde al Contrato de Concesión No. ADC-101. Por lo tanto, se requiere:</p> <p>a) Allegar las coordenadas que corresponden al título ADC-101.</p> <p>2. Mapa topográfico del área definitiva:</p> <p>En la documentación allegada mediante radicado No. 20195500890562 del 21 de agosto de 2019, se informa por parte del titular que se hace entrega del plano topográfico a escala 1:2500 y actualizado a enero de 2019; sin embargo evaluada la información enunciada se observa que el plano se encuentra a escala 1:1000 y su fecha corresponde al año 2011, además no se encuentra graficado todo el título en dicho plano sino parte de este. Por lo anterior, se le requiere al titular allegar:</p> <p>a) Plano topográfico de todo el título minero actualizado a escala 1:1200 o a mayor detalle, mostrando las vías y construcciones que se presentan sobre el área de interés.</p> <p>3. Detallada información cartográfica del área del contrato:</p> <p>3.1 Exploración geológica:</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Se reporta por parte de ALFAGRES S.A, que realizó la actualización del modelo geológico estructural y la relación entre los diferentes bloques mineros con base en un control estructural. Se manifiesta que se realizaron estudios geotécnicos e hidrogeológicos y se realizaron apiques y trincheras, además que se va a tomar la información reportada en el año 2004 para hacer todos los cálculos que se presentan. Se entregó el plano N° 2 donde aparecen los apiques, trincheras y línea geofísica. se explica que en la figura 4 se muestran las labores exploratorias realizadas en 2004 y en 2019, las cuales se reportan también en el plano 2. Se anota que al revisar se encuentra que la figura 4 es ilegible.</p> <p>De acuerdo a lo establecido el nuevo Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales, para el cálculo de recursos y reservas se debe soportar toda la información que se utiliza; en la información reportada para la presente evaluación se cuentan con datos del año 2004. Es necesario entonces, correlacionar de forma clara la información reportada hace quince (15) años con la entregada en el año 2019 y evidenciar el conocimiento que se tiene sobre el comportamiento geológico del yacimiento.</p> <p>En razón a lo anterior se requiere a la sociedad titular para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Allegar de forma clara y legible la figura N° 4.b) Allegar un informe técnico compilando la información encontrada en el año 2004 y la evaluada en 2019 mostrando las correlaciones de las Formaciones identificadas en campo gracias a los afloramientos, apiques, trincheras, los estudios geofísicos y a los estudios de laboratorio de las zonas evaluadas, georeferenciando cada uno de los puntos evaluados de forma clara sobre un plano escala 1:2000 o mayor detalle. Todos los estudios se deben allegar, es decir los correspondientes al año 2004 y los del año 2019. Es importante anotar que se debe describir con detalle de capas cada uno de los afloramientos, apiques o trincheras utilizadas para apoyar la información geológica que se reporta.c) Determinar los materiales de interés identificados en cada área y definir cuáles van a ser explotados y como serán comercializados.
--	--	--	--	--	---



					<p>3.2 Geología Local:</p> <p>Se entrega información sobre el tema relacionándola con el mapa geológico (figura 5), plano 3 mapa geológico y plano 4 perfiles estructurales. En el documento se identifican las Formaciones Geológicas presentes en el área de interés, luego se realiza una agrupación por unidades teniendo en cuenta el punto de vista ingenieril, geotécnico, económico y simplificado de la cartografía y las mismas se clasifican como unidades de roca de: limolitas silíceas, chert y lodolitas; arenisca y arcillolitas. Sin embargo, no aparece un plano que refleje las unidades descritas. Por ende, el titular debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Plano topográfico actualizado, graficando y delimitando las unidades de roca que describe el documento de forma clara, a escala 1:1200 o mayor detalle, donde se muestren todos los datos estructurales tomados en el trabajo de campo. <p>3.3 Geología estructural:</p> <p>En el documento allegado se reporta una información general sobre la geología estructural del área y se hacen unos perfiles; sin embargo estos no muestran la orientación de los mismos. Por lo anterior se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ampliar la información estructural del área, reportando los datos estructurales tomados en campo y graficarlos sobre un plano a escala 1:2000 o mayor detalle.b) Determinar los sistemas de diaclasamiento y fracturamiento que existen sobre el área.c) Realizar los perfiles geológicos mostrando la dirección de los mismos y los datos tomados en campo.
--	--	--	--	--	--



						<p>3.4 Categorización de Recursos Minerales:</p> <p>En el documento allegado para la presente evaluación se explica que se tendrá en cuenta los siguientes aspectos que permiten definir la categorización de recursos.</p> <p>3.4.1 Geología del subsuelo con perforaciones, apiques y trincheras en el Bloque A, arcillolitas (explotación antes del año 2004 y actualización año 2019), si bien se entregó la información sobre los sitios que han sido objeto de estos estudios, se requiere al titular para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Un informe técnico compilando la información encontrada en el año 2004 y la evaluada en el año 2019 mostrando las correlaciones de las Formaciones identificadas en campo gracias a los afloramientos, apiques, trincheras y a los estudios de laboratorio de las zonas evaluadas, georreferenciando cada uno de los puntos evaluados.b) Allegar las columnas estratigráficas levantadas sobre el área de interés.
--	--	--	--	--	--	--



						<p>3.4.2 Análisis químicos y físicos de los materiales en Bloque A, arcillolitas y Bloque B areniscas. Se observa que los estudios allegados fueron realizados por laboratorios pero no si evidencia que los mismos estén acreditados para la realización de dichos estudios, por lo tanto se recomienda al titular :</p> <p>a) Considerar allegar la acreditación de los laboratorios que realizaron los estudios para la caracterización física, química y/o mineralógica de los minerales a explotar.</p> <p>3.4.3 Dentro de la licencia ambiental otorgada para el título, Resolución 1725 de 06 de agosto de 2014, artículo 4, "se prohíbe a la sociedad ALFAGRES S.A. la intervención minera en la ronda hídrica del cauce intermitente que atraviesa el proyecto planteado para los frentes No. 1 y 2", evaluada la información allegada para el presente ítem y frente a la a restricción ambiental anteriormente indicada, es decir la determinada para las rondas de cuerpos hídricos, el titular debe:</p> <p>a) Mostrar en un plano como se va a demarcar la ronda del Rio Soacha y explicar detalladamente el programa de reforestación con cronograma, responsables y costos además especificar el tipo de vegetación y el porcentaje de mortalidad, así como el porcentaje de restitución.</p> <p>3.4.4 Igualmente se allegó un estudio hidrológico cuyo objetivo es establecer las condiciones hidrológicas, de precipitaciones, generación de aguas de escorrentía de la zona del contrato de concesión ADC-101, estudio en el cual se observa que se analizó la precipitación (media mensual, máxima 24 horas), temperatura, evaporación y evapotranspiración). No obstante, para comprender el modelo hidrológico del área en la que se encuentra el título, la información allegada no es suficiente, por lo que se requiere complementar la misma, presentado lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>a) Dentro de las características de la cuenca: explicar a qué se refiere cada una, la importancia de las mismas para el estudio hidrológico y además incluir el coeficiente de compacidad y el tiempo de concentración.</p> <p>b) En la tabla 4 denominada hoja de cálculo para estimar valores de precipitación máxima para un tiempo de retorno, Estación San Jorge La Granja, explicar cada variable que se utiliza en los cálculos con nombre y unidad.</p> <p>c) En la tabla 5 denominada valores de precipitación con tiempo de retorno para modelo de infiltración, aclarar los nombres de las columnas donde aparece en una 292.2 y en la otra nov-66.</p> <p>d) En la tabla 6 denominada valores de precipitación promedio mes lluvioso para modelo de infiltración, escribir el nombre completo de EVT</p> <p>e) Para la tabla 7 denominada cálculo de intensidad de diseño a partir de información de precipitación máxima, identificar con nombre y unidad en una tabla de convenciones cada una de las variables utilizadas en los cálculos que se muestran.</p> <p>f) Explicar cuál fue el índice de escorrentía que se aplicó dentro de los cálculos que realiza y por qué</p> <p>g) Explicar cómo se utilizaron los datos climáticos dentro de sus cálculos.</p> <p>h) Explicar qué valor de caudales máximos encuentra y cuales aplica al diseño y por qué.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>3.4.5 Dentro de la documentación allegada denominada "medidas de manejo de aguas de escorrentía Mina Pantoja" se anota que: "las aguas lluvias recogidas por el sistema de cunetas se conducirán a un desarenador el cual se implementara en el patio de cada etapa de avance"; sin embargo verificados los planos no se encuentra la localización de estas estructuras que son diferentes a los reservorios, ya que en el plano se anota como si fuera lo mismo. En consecuencia se requiere lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Señalar en los planos la localización de los desarenadores de acuerdo con las tablas que reportan dentro del texto, para diferenciarlos de los reservorios.b) Allegar un cronograma donde se muestre la periodicidad del monitoreo y del mantenimiento que van a recibir las cunetas, con responsables y costos, además considerar las mejoras y cambios que se deban realizar. <p>3.4.6 Se allega el estudio hidrogeológico del área del contrato, cuyo objetivo es "establecer las características hidrogeológicas de las diferentes unidades presentes en la zona del contrato de concesión ADC-001, las áreas de infiltración, el comportamiento del agua subterránea, la presencia de acuíferos de tal forma que se tenga las herramientas que permitan un manejo técnico del recurso en la zona del proyecto minero".</p> <p>Para esta actividad se tuvo en cuenta la información geológica (plancha geológica ingeominas 246, levantamiento geológico detallado, levantamiento geológico detallado con énfasis en características hidrogeológicas), Información geofísica (sondeos de transiente electromagnético –TEM, ensayos de infiltración tipo Lefranc para unidades hidrogeológicas de la zona del contrato y modelo numérico Modflow para la zona no saturada). Se presentó la geología que anteriormente se había presentado al inicio del documento, luego se explican las actividades realizadas en la parte geofísica, empezando por el sondeo de resistividad con TEM, encontrándose que se realizaron 5 sondeos encontrando que existen dos niveles freáticos de acuerdo con las litologías para cada ensayo, de tal forma que existe un nivel freático fluctuante entre 6 y 15 metros (reellenos cuaternarios fluvio-glacial y antrópico en contacto con niveles arcillosos de la Formación Guaduas) y otro regional que se ubica entre 250 y 300 metros (Formación Arenisca Dura del Grupo Guadalupe) dependiendo de la Formación geológica evaluada. Se determinó luego la permeabilidad del macizo rocoso diferenciándolas por Formaciones geológicas, luego se realizaron pruebas de infiltración utilizando el método de Lefranc, el estudio se realizó durante el mes de febrero de 2019 y se realizó durante 10 días, sin embargo, dichas pruebas se deben realizar tanto para tiempo de lluvias fuertes como para aquellos de menores precipitaciones.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Por lo anterior, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Allegar los resultados de la prueba de infiltración para tiempo de altas precipitaciones, pero también para periodo con mínimas precipitaciones o realizar el cálculo de la precipitación que se infiltra mensualmente.b) Realizar el cálculo de la escorrentía superficial directa.c) Realizar el cálculo del coeficiente de infiltración debido a la textura del suelo, fracción de agua que se infiltra por efecto de la pendiente, fracción de agua que se infiltra por cobertura vegetal de tal forma que pueda calcular el coeficiente de infiltración total con los datos anteriores. <p>3.4.7 Posteriormente, se informa por parte del titular minero que se va a plantear un modelo hidrogeológico conceptual lo cual "permite conocer y plantear aspectos importantes de la hidrogeología de la zona de estudio, entender el movimiento del agua subterránea en la zona de estudio con lo que se busca establecer hacia donde se desplaza el agua subterránea, su relación con la precipitación, el modo que puede afectar las condiciones de saturación de las diferentes unidades hidrogeológicas de la zona", se manifiesta que allegó la información relacionada con el plano hidrogeológico y un perfil hidrogeológico, igualmente que se realizó un análisis de las condiciones de direcciones de flujo superficial del agua lluvia y la relación de la zona de la ronda del Río Soacha; sin embargo al evaluar la información se encuentra que falta analizar aspectos para que el modelo hidrogeológico este completo, por lo que se requiere allegar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El inventario de puntos de agua que se localizan sobre el título minero (manantiales, aljibes y nacedero) e inventario de uso y usuarios por cada uno. Dicho inventario debe ser georreferenciado en coordenadas magna sigma.
--	--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">b) Presentar los análisis fisicoquímicos completos de cada uno de los puntos anotados en el inventario.c) Determinar los niveles freáticos de los puntos del inventario en época seca y en época de lluvia.d) Realizar el balance hídrico superficial utilizando todas las características hidráulicas, las condiciones climáticas, la geología en general y todos los datos que reporto de los ensayos y análisis realizados. <p>3.5 Estimación de recursos en el área del Contrato ADC-101:</p> <p>Teniendo en cuenta que en el plano 5 se muestran los perfiles de curvas horizontales para estimación de recursos minerales se encuentra que en el mismo aparentemente lo que está calculando son las reservas y no los recursos, por lo tanto, el titular debe:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Allegar información clara sobre la forma cómo se debe estimar los recursos minerales para este yacimiento.b) Aclarar si la estimación se hace tomando todo el material que se encuentra en cada área, de acuerdo con la topografía actual que sería la estimación de recursos minerales; o si se consideraron los cortes teniendo en cuenta el Plan Minero como factor modificador que sería la estimación de reservas minerales.c) Aclarar si el cálculo lo hace tomando el material que va a explotar en cada sector o es todo el material que se encuentra en cada área. Para el primer caso sería prácticamente el cálculo de reservas y en la segunda suposición sería el cálculo de recursos.d) Allegar el cálculo detallado de recursos para las zonas de interés.e) Allegar el modelo geológico tridimensional con escala y explicar detalladamente el mismo, apoyándose en la información encontrada en la parte exploratoria para justificar cómo logra detallar cada una de las capas que grafica en los cortes horizontales que presenta en el plano 5.f) Colocar en el cuadro de cálculo los nombres completos de cada uno de los títulos para comprender el mismo.
--	--	--	--	--	--



					<p>Teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales es el fundamento para la estimación de reservas minerales, se revisarán los demás capítulos de la información presentada en el documento conforme a lo establecido en la Resolución 299 de 2018. Lo anterior, con el fin de orientar al titular la presentación adecuada y congruentemente del documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de la norma citada en todos sus ítems.</p> <p>4. <u>Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto:</u></p> <p>Dentro de la documentación allegada mediante radicado 20195500890562 del 21 de agosto de 2019 para la estimación de reservas se describen los factores modificadores contenidos dentro del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, de manera amplia por profesional idóneo; y se describe dentro del documento que al ponderar las incertidumbres para trasladar la categorización a reservas mineras</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>indicadas o medidas se encuentra ausencia de información directa a las cotas del diseño planteado para la explotación y la necesidad de incrementar la categorización físico mecánica para los materiales de construcción en el Bloque B.</p> <p>Evaluada la información se le recomienda al titular lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Tener clara la categorización para las reservas minerales que está dada según el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), en Reservas Minerales Probables y Probadas: las cuales pueden estimarse de acuerdo a la aplicación a los recursos minerales estimados de los factores modificadores (mineros, procesamiento, metalúrgicos, económicos, mercado, legales, medioambientales, infraestructura, sociales y gubernamentales).b) Al contar con la descripción y análisis de los factores modificadores dentro del documento allegado, se debe considerar que la reserva minera es la parte económicamente explotable de un recurso mineral medido y/o indicado; ante esto se evidencia en el "Plano 5. Perfiles curvas horizontales para la estimación de recurso minerales", donde se realizan cortes de los Bloques A y B que no es claro si la estimación está dada involucrando el Plan Minero de Explotación Proyecto o la condición topográfica actual del terreno; por tanto, se debe considerar que si los cortes se realizan teniendo en cuenta el Plan Minero estaríamos hablando de reservas minerales, considerando además el tiempo de vida útil del proyecto y los volúmenes de producción en concordancia con la definición dada de reserva minera. <p>5. <u>Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso de transformación:</u></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Dentro de la información allegada mediante radicado 20195500890562 del 21 de agosto de 2019, se relacionan las instalaciones como oficina – taller de mantenimiento, servicios sanitarios móviles con respectiva instalación y se proyectan obras adicionales requeridas para el proyecto como: Construcción de vías temporales, manejo de cunetas y canales perimetrales, adecuación de patios para disposición de estéril, línea de transmisión eléctrica, zona de oficina de mina, suministro de agua consumo humano (describe el agua para consumo se provisiona mediante botellones de agua tratada); suministro de agua para humectación de vías tomado del fondo del pit minero (volumen requerido 50m³). Evaluada la información presentada se recomienda al titular:</p> <p>a) Considerar en un plano detallando toda la localización de instalaciones e infraestructura instalada y proyectada, georreferenciándolas a escala 1:2000 o a una escala que permita visualizar claramente la distribución del área del título, contemplando en este además: oficinas, campamentos, cascos, obras de minería, vías de acceso y vías de transporte, puntos de cargue, botaderos de estériles, talleres e instalaciones eléctricas, patios de acopio, sanitarios, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, sedimentadores, obras de carácter ambiental y demás instalaciones requeridas para el desarrollo del proyecto minero. Se debe tener en cuenta la Resolución 40600 de mayo de 2015, la cual estableció los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</p> <p>b) Describir detalladamente las características, dimensiones de las infraestructuras existentes y proyectadas.</p> <p>6. Plan minero de explotación:</p> <p>Se debe tener en cuenta que el diseño y el plan minero son factores modificadores y que estos mismos están sujetos a la aceptación de la estimación de los recursos mineros. Por lo tanto, se recomienda tener presente lo siguiente:</p> <p>6.1 Estudio de mercados:</p> <p>No se evidencia dentro de lo allegado mediante radicado 20195500890562 del 21 de agosto de 2019, un estudio de mercados debido a que los titulares describen que el Bloque A Arcillas llevan 20 años empleándose como materias primas para cerámica y gres, su procesamiento y beneficio no es complejo. Es válido y susceptible de mejora, pero operable y funcional, mientras que en el Bloque B no se tendrá proceso diferente al arranque y cargue, ya que el material se comercializará como crudo, con granulometría tipo rajón, por tanto, se le recomienda al titular:</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>a) Realizar el estudio de mercados para el Bloque B, debido a que este es producto de comercialización, definir la factibilidad, analizando las tendencias y proyecciones del mercado interno (local, regional) y externo (nacional, internacional), estimando oferta y demanda, estableciendo requisitos de calidad y especificación del producto, estimación de precios y ventas esperadas, definiendo estrategia comercial y análisis de riesgos comerciales, entre otros.</p> <p>6.2 Diseño y planeamiento minero:</p> <p>Dentro de la información allegada mediante radicado 20195500890562 del 21 de agosto de 2019, se recomienda considerar los requerimientos dados en los numerales 3 del presente concepto, en cuanto a modelo geológico, estudio hidrogeológico, estimación de recursos minerales; ya que no siendo objeto de observaciones se podrá realizar la verificación del plan de diseño minero propuesto, y, por ende, este capítulo, debe ser ajustado cuando se tenga aceptada la estimación de recursos. Una vez dado lo anterior, se le recomienda al titular:</p> <p>a) Dentro del estudio geotécnico involucrar las convenciones para conocer los datos ingresados en cuanto al muestreo para la clasificación físico mecánica de las muestras ensayadas.</p> <p>b) Dentro del diseño proyectado para el PIT 3, se evidencia en el estudio geotécnico un factor de seguridad de 0,927 en el perfil 3B parte suroriental del PIT 3, donde los taludes se muestran con una altura mayor, se le recomienda al titular evaluar el diseño de las mismas para generar un diseño más conservador en cuanto a que se describe una falla local encubierta con arcillolitas saturadas por infiltración.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>c) Dentro del Plano Diseño Minero – Etapa 5 Programa de manejo de aguas; se le recomienda al titular solicitar los permisos de vertimiento pertinentes ya que en dicho plano se evidencia que parte de las aguas que no quedan depositadas en los reservorios proyectados serán direccionadas al Rio Soacha mediante cuneta Tipo 8; considerando, que en la Licencia Ambiental del título. (Resolución 1725 de 06 de agosto de 2014, artículo 5) se prohíbe a la Sociedad ALAGRES S.A. "hacer vertimientos, ya sean domésticos o de mina, al suelo o fuentes hídricas, sin obtener el correspondiente permiso de vertimientos de esta Corporación"</p> <p>6.3 Beneficio y transformación:</p> <p>Dentro de la información allegada mediante radicado 20195500890562 del 21 de agosto de 2019, se describe en el factor de procesamiento que el Bloque A: Arcillas se emplea como materia prima y que su procesamiento y beneficio no es complejo. Se recomienda al titular lo siguiente:</p> <p>a) Describir el proceso y beneficio realizado al material del Bloque A, considerando que, el Bloque B, se comercializa como crudo, en granulometría tamaño rajón.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>6.4 Evaluación financiera del proyecto:</p> <p>Dentro de la evaluación financiera allegada mediante radicado 20195500890562 del 21 de agosto de 2019, el titular describe que ésta se toma como una metodología de valoración por valor presente neto, adoptado como método de valoración por la Autoridad minera en Colombia, de acuerdo al Decreto 181783 de 2005, modificado por el Decreto 900079 de 2013, emitida por el Ministerio de Minas y Energía; por tanto, se le recomienda al titular:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Mostrar los costos y gastos en que va a incurrir por el uso de la maquinaria y equipos (depreciación, alquiler desagregado por maquinaria, combustible, aceites, mantenimiento, etc.) necesarios para el desarrollo de la operación.b) Discriminar los valores de las inversiones a realizar contemplando las obras adicionales descritas dentro del documento allegado en el numeral "4. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería" (construcción de vías temporales, manejo de cunetas y canales perimetrales, adecuación de los sitios de disposición de estériles, línea de transmisión eléctrica, suministro de agua, etc.).c) No se evidencian costos discriminados para el Plan de recuperación geomorfológica y paisajística; y costos relacionados a liquidación de personal, los cuales se nombran dentro de los costos de explotación en el numeral "11. Análisis Financiero" del documento allegado, adicional aclarar a que hace referencia los costos operacionales de personal operativo.d) Dentro de la Tabla 28 Análisis Financiero del documento allegado, se tiene el ítem de <u>consumibles</u> donde se describen costos de elementos de seguridad y protección industrial del personal que dentro de la tabla tienen un valor de 0 para todos los años proyectados, se debe aclarar y adicional, especificar el ítem de <u>otros</u> desagregando los imprevistos que incurren en la proyección minera.
--	--	--	--	--	---



						<p>e) Describir y calcular los valores tomados de acuerdo a la liquidación de regalías UPMME 00121 de marzo 27 de 2019, para los minerales</p> <p>7. <u>Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado:</u></p> <p>Dentro de la información allegada mediante radicado No. 20195500890562 del 21 de agosto de 2019, el titular describe las actividades a desarrollar mediante el llenado con escombros RCD y estériles de mina, considerando aspectos como cobertura vegetal (se describen cantidades de material orgánico y posterior cobertura densa por medio de semillas), sistema de drenaje (se allega Plano de Diseño de rehabilitación de terrenos – Programa de Manejo de Aguas) y protección de la erosión; no obstante, debe ser ajustado cuando se delimite el área definitiva y se acepte lo requerido en el numeral 3.1. Una vez se cuente con lo anterior se le recomienda al titular:</p> <p>a) El titular debe contar con los permisos ambientales para realizar dicho retrolenado con material RCD dentro del área del título y fuera del mismo, ya que dentro del documento técnico se describe que se va a realizar llenado en los títulos mineros No 817 y No. 18964 adyacentes al Título ADC-101, área cuya titularidad también es de Alfagres S.A; debido a que en la Licencia Ambiental Resolución 1725 de 06 de agosto de 2014, en su artículo 8, describe: “<i>Se prohíbe a la beneficiaria de la presente licencia ambiental, el ingreso de escombros de construcción, la disposición de residuos sólidos, residuos tóxicos o peligrosos, residuos líquidos y escombros de tipo metal, maderas y lodos de excavación o limpieza de obras hidráulicas y sanitarias dentro del área del proyecto que se licencia mediante la presente licencia ambiental</i>”.</p> <p>b) Involucrar los costos de Plan de Obras de Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal dentro de la evaluación económica, de manera detallada según las actividades contempladas.</p> <p>8. <u>Escala y duración de la producción esperada:</u></p> <p>Para proceder a la aceptación de la escala y duración del proyecto se requiere haber definido la estimación de recursos y reservas y el plan minero de explotación, reuniendo así el soporte técnico que lleve a determinar que es posible extraer la producción proyectada; por tanto, se le recomienda al titular:</p> <p>a) Presentar la vida útil del proyecto, teniendo en cuenta la producción anual proyectada y las reservas mineras estimadas.</p> <p>b) Presentar la proyección de la producción por anualidades, la cual deberá ser consistente con plano de avance cronológico año a año y el cronograma de labores.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>9. <u>Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.</u></p> <p>Dentro de la documentación allegada el titular presenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>"Características físicas y químicas de Arcillolitas Formación Guaduas</i> <p>Material explotado para uso en planta de Alfagres S.A, cuenta con laboratorio interno para realizar pruebas de calidad físico-química y mineralógica de las arcillas como materia prima, se evidencian 2 fichas técnicas del año 2014 y resultados no legibles de 53 muestras resultados de laboratorio de investigación de Alfagres S.A del año 2003.</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Características físico –mecánicas de las areniscas y limolitas silíceas. Materiales de construcción.</i> <p>Caracterización de resistencia areniscas: Dentro de lo allegado se describe que los ensayos de laboratorio fueron realizados por Laboratorio acreditado Suelos y Pavimentos & Cía. LTDA, muestran resistencias de compresión promedio de 51,20 MPa, clasificada como roca Resistente para uso de bases, subbases, rellenos de terraplenes, piedra común – media zonga- para filtros, piedra para cimentación. Resultados de areniscas de baja resistencia 18,98 MPa, para uso como arenas (mampostería, materiales finos en rellenos y terraplenes viales).</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>Caracterización de resistencia de las limolitas silíceas y chert: Resistencia de 40 MPa, clasificado como resistencia moderadamente resistente (uso mezcla y rellenos, subbases viales).</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Caracterización de desgaste de areniscas:</i> <p>Se categorizan en resistencia débil, moderadamente resistente y resistente, según norma INV E-128 Abrasión de los Agregados en Máquina de los Ángeles en laboratorio Desarrollo Arquitectónico de Ingeniería y Construcciones Civiles DAICONC S.A.S, de fecha octubre de 2014.</p> <p>Evaluada la información allegada se le recomienda al titular:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Contar con el certificado de los laboratorios competentes para realizar la caracterización física, química y/o mineralógica de los minerales a explotar.b) Actualizar los datos presentados debido a que los resultados de laboratorio son de fechas de 2003 y 2014, como se describió anteriormente.c) Presentar informe detallado del muestreo realizado con todos los soportes de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería (Estándar Colombiano de recursos y reservas minerales de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO).
--	--	--	--	--	--



						<p>d) Clasificar los minerales a explotar de acuerdo con la "Resolución 105 de 2016 por la cual se modifica la Resolución 0850 de diciembre de 2013, en la que se establecen los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones por la explotación de los minerales no metálicos y minerales radioactivos", de acuerdo con los resultados de los análisis físicos químicos.</p> <p>10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.</p> <p>Dentro de lo allegado mediante radicado 20195500890562 del 21 de agosto de 2019; se describe que el proyecto minero se encuentra en ejecución y tiene definida la propiedad de los terrenos en toda el área del Contrato de Concesión ADC-101, por tanto, no se requiere tramitar uso de servidumbres. Por lo anterior, se le recomienda al titular que:</p> <p>a) En caso de llegar a definir algún tipo de servidumbre teniendo en cuenta el área de delimitación de la explotación, se deberá allegar la información describiendo detalladamente y georreferenciar en un plano, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación y argumentando la necesidad de las mismas para la ejecución del proyecto.</p> <p>11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura:</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>Teniendo en cuenta que las actividades están enfocadas a la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química, la recuperación del uso de territorio, el reconocimiento social y protección del medio ambiente, en base al diseño final, se debe presentar plan de cierre de la explotación y abandono de mina comprendiendo actividades de cierre progresivo durante la operación. Para el presente ítem se le recomienda al titular:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Describir la etapa del proyecto en la que se realizarán las actividades (pre-operativa, operativa y post-operativa) considerando un proceso simultáneo con el aprovechamiento del recurso.b) Contar con plano de cierre y reconfiguración donde se refleje de manera detallada dichas etapas.c) Descripción detallada de las actividades a desarrollar, cronograma, indicadores de evaluación, responsables de la ejecución, evaluación detallada de los costos inherentes al plan de cierre de la explotación que harán parte de la viabilidad técnica y económica del proyecto.d) Plan de manejo de las medidas específicas que se aplicarán para el abandono y cierre de los frentes de trabajo, los sistemas de seguimiento de dichas medidas y las inversiones necesarias.e) Estimar el tiempo de duración de las actividades proyectadas posteriores a la implementación de la etapa de cierre de minas.f) Involucrar los costos de Plan de Obras de Cierre y Abandono dentro de la evaluación económica, de manera detallada según las actividades contempladas. <p>Ahora bien, dentro de la información allegada por la sociedad titular para la presente evaluación, se manifiesta que <i>"dentro de la etapa de desmonte se refiere al conjunto de acciones posteriores a la explotación y recuperación de los terrenos explotados, donde se contempla el uso principal del suelo como vocación forestal y dependiendo de las características mecánicas del terreno, sociales, legales y ambientales en construcciones de tipo industrial en sectores o espacios con topografía plana: la maquinaria y equipos serán retirados del área"</i>.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se le recomienda al titular:</p> <ul style="list-style-type: none">g) Contemplar si dentro del estudio geotécnico realizado en el diseño de reconfiguración, se garantizan los factores de seguridad para realizar un proyecto de construcciones tipo industrial en áreas de retrolenado; o serán tenidas en cuenta para zonas donde no se ha realizado actividades extractivas.
--	--	--	--	--	--



					<p>PARAGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo; So pena de entenderse desistida la solicitud de modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, en virtud lo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015; y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución No 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: En los numerales evaluados que no se tienen observaciones adicionales y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en el presente Acto Administrativo; razón por la cual en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, estos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ADC-101, para que allegue soporte expedido por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en el que se establezca el estado actual del trámite de la Licencia Ambiental otorgada para el título.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ADC-101, que a partir del Primero (1º) de Noviembre de 2019, toda la información presentada a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad ALFAGRES SA, titular del Contrato de Concesión No. ADC-101 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	FGU-141	ASOCIACIÓN DE ARENEROS Y BALASTEROS DE ALAMBRADO, ASOCIACIÓN SINDICAL DE ARENEROS BALASTEROS DEL QUINDÍO, Doctor JORGE HERNÁN PALACIO SALAZAR (Apoderado)		05/12/2019	AUTO GLM No. 000073	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR un término probatorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo; término en el cual se oficiará al Ministerio de Trabajo para que certifique la vigencia de LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE ARENEROS Y BALASTEROS DEL QUINDÍO con personería jurídica No 000775 del 14 de marzo de 1995.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER a partir de la notificación del presente acto administrativo la decisión definitiva mientras se agota la práctica de la prueba decretada de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2°, del artículo 60, del Decreto 01 de 1984.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE por Estado Jurídico el presente acto administrativo, a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS Y BALASTEROS DE ALAMBRADO, a la ASOCIACIÓN SINDICAL DE ARENEROS Y BALASTEROS DEL QUINDÍO a través de su Representante Legal o quien haga sus veces y al Dr. JORGE HERNÁN PALACIO SALAZAR en calidad de apoderado de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE ARENEROS Y BALASTEROS DEL QUINDÍO en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>
---	---------	--	--	------------	------------------------	---



SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	DIR-072	COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN COOMISANJUAN		05/12/2019	AUTO GLM No. 000075	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN COOMISANJUAN interesada en la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. DIR-072, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago de acuerdo con los siguientes cuadros adjuntos:</p> <p style="text-align: center;">Cuadro 1. Relación de regalías NO allegadas mineral ORO</p> <table border="1" data-bbox="1588 743 2381 971"><thead><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS MINERAL ORO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>MES</th><th>Precio Base de Liquidación \$/GRAMOS</th><th>%</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="3">2002</td><td rowspan="3">IV</td><td>Octubre</td><td>22583,12</td><td>4%</td></tr><tr><td>Noviembre</td><td>23036,28</td><td>4%</td></tr><tr><td>Diciembre</td><td>22403,57</td><td>4%</td></tr><tr><td>2003</td><td>I</td><td>Enero</td><td>23.997,89</td><td>4%</td></tr></tbody></table>	RELACION DE REGALIAS MINERAL ORO					AÑO	PERIODO	MES	Precio Base de Liquidación \$/GRAMOS	%	2002	IV	Octubre	22583,12	4%	Noviembre	23036,28	4%	Diciembre	22403,57	4%	2003	I	Enero	23.997,89	4%
RELACION DE REGALIAS MINERAL ORO																																
AÑO	PERIODO	MES	Precio Base de Liquidación \$/GRAMOS	%																												
2002	IV	Octubre	22583,12	4%																												
		Noviembre	23036,28	4%																												
		Diciembre	22403,57	4%																												
2003	I	Enero	23.997,89	4%																												



					RELACIÓN DE REGALIAS MINERAL ORO				
AÑO	PERIODO	MES	Precio Base de Liquidación \$/GRAMOS		%				
		Febrero	26.707,54		4%				
		Marzo	27.254,31		4%				
	II	Abril	25.917,16		4%				
		Mayo	24.703,52		4%				
		Junio	26.151,46		4%				
	III	Julio	25.917,72		4%				
		Agosto	25.810,70		4%				
		Septiembre	26.550,76		4%				
	IV	Octubre	27.681,37		4%				
		Noviembre	28.032,43		4%				
		Diciembre	28.542,95		4%				
	2004	I	Enero	29.405,93		4%			
Febrero			29.259,69		4%				
Marzo			28.303,81		4%				
II		Abril	27.935,04		4%				
		Mayo	27.391,68		4%				
		Junio	26.898,68		4%				
III		Julio	27.421,52		4%				
		Agosto	27.167,79		4%				
		Septiembre	26.786,32		4%				
IV		Octubre	26.609,93		4%				
		Noviembre	27.899,92		4%				
		Diciembre	28.622,80		4%				



					RELACIÓN DE REGALIAS MINERAL ORO				
AÑO	PERIODO	MES	Precio Base de Liquidación \$/GRAMOS		%				
		Diciembre	36.984,79		4%				
2007	I	Enero	36.696,71		4%				
		Febrero	36.309,90		4%				
		Marzo	38.087,21		4%				
		Abril	37.082,83		4%				
	II	Mayo	37.474,17		4%				
		Junio	34.509,98		4%				
		Julio	32.431,63		4%				
	III	Agosto	33.367,27		4%				
		Septiembre	35.152,30		4%				
		Octubre	38.805,26		4%				
	IV	Noviembre	38.860,60		4%				
		Diciembre	42.430,24		4%				
I		Enero	41.665,86		4%				
		Febrero	45.350,68		4%				
	Marzo	45.145,56		4%					
2008	II	Abril	45.965,43		4%				
		Mayo	42.029,44		4%				
		Junio	40.632,96		4%				
	III	Julio	39.441,00		4%				
		Agosto	43.097,29		4%				
		Septiembre	39.744,53		4%				



								IV	Octubre	44.089,29	4%
									Noviembre	47.503,93	4%
									Diciembre	45.623,35	4%
								I	Enero	47.436,14	4%
									Febrero	49.729,67	4%
									Marzo	60.983,33	4%
									Abril	58.760,62	4%
								II	Mayo	54.487,34	4%
									Junio	53.273,51	4%
									Julio	50.843,15	4%
								III	Agosto	49.278,08	4%
									Septiembre	49.253,19	4%
									Octubre	50.767,14	4%
								IV	Noviembre	51.049,44	4%
									Diciembre	57.238,73	4%
									Enero	58.768,23	4%
								I	Febrero	56.858,59	4%
									Marzo	55.032,44	4%
									Abril	54.654,96	4%
								II	Mayo	57.318,23	4%
									Junio	61.584,62	4%
									Julio	61.088,05	4%
								III	Agosto	57.521,63	4%
									Septiembre	56.908,27	4%



					RELACIÓN DE REGALIAS MINERAL ORO				
AÑO	PERIODO	MES	Precio Base de Liquidación \$/GRAMOS	%					
2011	IV	Octubre	59.043,12	4%					
		Noviembre	62.427,00	4%					
		Diciembre	65.602,84	4%					
	I	Enero	68.875,49	4%					
		Febrero	65.032,87	4%					
		Marzo	66.456,13	4%					
	II	Abril	68.990,62	4%					
		Mayo	68.723,31	4%					
		Junio	70.028,29	4%					
	III	Julio	70.103,23	4%					
		Agosto	71.273,53	4%					
		Septiembre	80.590,28	4%					
IV	Octubre	83.691,72	4%						
	Noviembre	81.790,74	4%						
	Diciembre	85.787,22	4%						
I	Enero	82.246,85	4%						
	Febrero	78.781,88	4%						
	Marzo	79.939,16	4%						



2014	I	Enero	60.979,85	4%
		Febrero	62.738,07	4%
		Marzo	68.275,46	4%
	II	Abril	69.456,27	4%
		Mayo	64.791,01	4%
		Junio	63.468,19	4%
		Julio	62.121,78	4%

RELACIÓN DE REGALIAS MINERAL ORO				
AÑO	PERIODO	MES	Precio Base de Liquidación \$/GRAMOS	%
2015		Agosto	62.665,25	4%
		Septiembre	63.231,64	4%
	IV	Octubre	62.806,89	4%
		Noviembre	64.366,80	4%
		Diciembre	64.321,87	4%
	I	Enero	72.420,51	4%
		Febrero	77.219,46	4%
		Marzo	76.411,40	4%
	II	Abril	78.400,76	4%
		Mayo	76.882,04	4%
		Junio	75.086,46	4%
	III	Julio	77.695,73	4%
Agosto		79.414,30	4%	
Septiembre		86.622,07	4%	
IV	Octubre	88.874,63	4%	
	Noviembre	87.495,46	4%	
	Diciembre	83.667,39	4%	



RELACIÓN DE REGALIAS MINERAL ORO				
AÑO	PERIODO	MES	Precio Base de Liquidación \$/GRAMOS	%
		Junio	95.783,31	4%

Cuadro 2. Relación de regalías NO allegadas mineral PLATINO

RELACION DE REGALIAS MINERAL PLATINO				
AÑO	PERIODO	MES	Precio Base de Liquidación \$/GRAMOS	%
2002	IV	Octubre	\$ 39.371,40	5%
		Noviembre	\$ 42.218,53	5%
		Diciembre	\$ 41.283,65	5%
2003	I	Enero	43.102,05	5%
		Febrero	47.125,76	5%
		Marzo	51.787,51	5%
	II	Abril	51.370,09	5%
		Mayo	46.978,70	5%
		Junio	47.905,03	5%
	III	Julio	48.088,78	5%
		Agosto	50.123,94	5%
		Septiembre	51.084,19	5%
	IV	Octubre	51.524,04	5%
		Noviembre	54.188,66	5%
		Diciembre	55.644,15	5%



					RELACION DE REGALIAS MINERAL PLATINO				
AÑO	PERIODO	MES	Precio Base de Liquidación \$/GRAMOS		%				
		Febrero	60.168,46		5%				
		Marzo	60.454,68		5%				
	II	Abril	60.573,82		5%				
		Mayo	66.126,50		5%				
		Junio	78.664,29		5%				
	III	Julio	77.830,09		5%				
		Agosto	79.502,40		5%				
		Septiembre	75.766,23		5%				
	IV	Octubre	73.028,48		5%				
		Noviembre	65.815,18		5%				
		Diciembre	69.690,90		5%				
	I	Enero	65.345,91		5%				
		Febrero	66.066,01		5%				
		Marzo	69.015,87		5%				



						RELACION DE REGALIAS MINERAL PLATINO				
						AÑO	PERIODO	MES	Precio Base de Liquidación \$/GRAMOS	%
								Noviembre	65.224,56	5%
								Diciembre	71.118,97	5%
						2010	I	Enero	74.719,03	5%
								Febrero	79.483,36	5%
								Marzo	76.358,00	5%
							II	Abril	78.536,67	5%
								Mayo	85.628,09	5%
								Junio	82.893,97	5%
							III	Julio	76.962,08	5%
								Agosto	73.570,68	5%
								Septiembre	72.140,84	5%
							IV	Octubre	73.921,26	5%
								Noviembre	78.540,11	5%
								Diciembre	81.077,14	5%



					RELACION DE REGALIAS MINERAL PLATINO				
AÑO	PERIODO	MES	Precio Base de Liquidación	\$/GRAMOS	%				
2014	IV	Agosto	68.560,97		5%				
		Septiembre	73.110,38		5%				
		Octubre	71.919,92		5%				
		Noviembre	68.549,56		5%				
		Diciembre	70.197,87		5%				
	I	Enero	67.596,32		5%				
		Febrero	71.731,44		5%				
		Marzo	74.029,70		5%				
	II	Abril	75.458,17		5%				
		Mayo	71.403,92		5%				
		Junio	71.784,97		5%				
	III	Julio	70.562,03		5%				
Agosto		71.343,98		5%					
IV	Septiembre	70.628,27		5%					
	Octubre	69.075,75		5%					
	Noviembre	66.332,20		5%					
		Diciembre	66.107,40		5%				



					RELACION DE REGALIAS MINERAL PLATINO					
AÑO	PERIODO	MES	Precio Base de Liquidación \$/GRAMOS		%					
		Mayo	70.947,95		5%					
		Junio	69.912,84		5%					
		III	Julio	70.883,71		5%				
			Agosto	71.756,14		5%				
			Septiembre	74.416,00		5%				
		IV	Octubre	72.524,48		5%				
	Noviembre		69.980,50		5%					
	Diciembre		72.413,57		5%					
	2018	I	Enero	69.732,51		5%				
			Febrero	73.103,90		5%				
			Marzo	72.701,20		5%				
		II	Abril	69.943,93		5%				
Mayo			65.674,21		5%					
Junio			66.485,22		5%					




						<p>Adicional al cuadro anterior, la interesada deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 30 de agosto de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifiqúese por Estado Jurídico a la COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN COOMISANJUAN interesada en la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No DIR-072, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DHN-111	JESUS MARIA JARAMILLO	25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002030		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DHN-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, III y IV de 2011 y I de 20132. Aprobar los Formatos Básicos Semestrales de 2013, 2014 y 2017 y Anuales de 2011, 2012, 2013, 2015 y 2016 <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que reporte la información correspondiente a los Formatos Básicos Mineros- FBM Semestrales 2004, 2005, 2006, 2018, 2019 y anuales 2003, 2004, 2005, 2006, 2017, 2018 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



					<p>2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 , para que allegue Póliza minero ambiental del año en curso que cumpla con el valor asegurado, acorde al año evaluado, constituida de acuerdo a las observaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC No 00909 de 29 de octubre de 2019, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 , para que allegue los formularios de declaración y producción de regalías para el I, II, III y IV trimestre de 2018 y I, II y III trimestre de 2019 con su respectivo soportes de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Conminar al titular del contrato de concesión No DHN-111, para que se abstenga de realizar actividades de explotación en el área del título minero, dado que no cuentan con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00909 de 29 de octubre de 2019.5. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 00374 de 24 de abril de 2018, notificado por estado jurídico 064 de 04 de mayo de 2018, le fueron realizados requerimientos causales de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2 Página - 67 - de 67

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 10 de diciembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ.